

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL

<b>PROCESO</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>DEMANDANTE</b>	HÉCTOR JULIO GONZÁLEZ
<b>DEMANDADO</b>	Colpensiones y otros
<b>RADICACIÓN</b>	05001310501320240001201
<b>DECISIÓN</b>	Admite apelación y consulta de sentencia y corre traslado para alegar

**Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025).**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, **se admite el recurso de apelación** formulado por Colpensiones y Allianz Seguros de Vida, contra la sentencia proferida por el Juzgado 13 Laboral del Circuito de Medellín, y a su vez, el grado jurisdiccional de consulta a favor de la primera entidad, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Una vez ejecutoriada esta decisión y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, **se corre traslado por el término de cinco (5) días hábiles a la(s) parte(s) apelante(s) con el fin de que presente(n) sus alegaciones por escrito, una vez vencido éste, correrá el mismo término a los no apelantes para el mismo efecto.**

Los escritos de alegaciones deberán cargarse en la plataforma **SIUGJ**

Vencidos estos términos, se dictará sentencia por escrito la que se notificará por edicto siguiendo la orientación contenida en el auto AL2550-2021, el que se fijará por el término de un (1) día.

**NOTIFÍQUESE**

**LUZ AMPARO GÓMEZ ARISTIZÁBAL**  
**Magistrada (firma escaneada)**